

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en su artículo 147 número 5 faculta al Presidente de la República a dirigir la administración pública y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que la Constitución de la República en su artículo 397 dispone que el Estado actúe de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas, debiendo establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;

Que el Decreto Ejecutivo 1046-A publicado en el Registro Oficial 345 del 26 de mayo de 2008, en su artículo 1, reorganizó la Dirección Nacional de Defensa Civil mediante la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, entidad adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito;

Que la Ley de Modernización, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, en su artículo 17 faculta al Presidente de la República a emitir disposiciones normativas de tipo administrativo, para fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades y para reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 11, letras g) y h), atribuye al Presidente de la República la facultad de crear organismos, comisiones y entidades dependientes de la Función Ejecutiva y asignarles competencias específicas; suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que por mandato constitucional es necesario contar con una institucionalidad adecuada desde donde la gestión de riesgos pueda ser cubierta en los diversos ámbitos de la gestión pública y asegure el cumplimiento de las obligaciones estatales contenidas en la Constitución de la República;

Que la SENPLADES mediante oficio SENPLADES-SRDEGP-2009-147 del 2 de julio de 2009, ha emitido informe favorable previo a la creación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

01.



Nº 42

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 147 número 5 de la Constitución de la República,

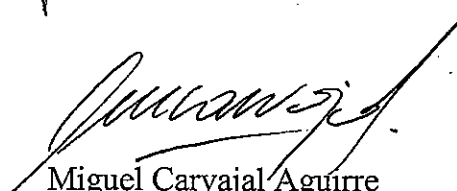
DECRETA:

Art. 1.- La Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos pasará a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada.

Art. 2.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro Coordinador de Seguridad.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 10 de septiembre de 2009


Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA


Miguel Carvajal Aguirre
MINISTRO COORDINADOR DE SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA